



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Ejecutivo quirografario N° 2020-00801

Demandante: Yvonne Marie Barrera de Montaña.

Demandadas: Arco Efecto CIA. LTDA. y Efecto Arcobaleno CIA. LTDA.

En atención a la documental que precede, el Juzgado **DISPONE:**

1.- Previo a resolver en lo que derecho corresponde, respecto a la solicitud de la abogada Diana Esperanza Reyes Hernández, deberá aportar poder que la faculte para actuar como apoderada especial de ARCOEFECTO S.A.S.

2.- No se tiene en cuenta el anexo allegado por la parte actora con el fin de acreditar la notificación de las demandadas Arco Efecto CIA. LTDA. y Efecto Arcobaleno CIA. LTDA. (fl.08, cdno.1), como quiera que no se cumplen los requisitos de forma establecidos en el inciso primero del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

En efecto, la misma fue librada en un solo escrito dirigido a las dos convocadas, situación que imposibilita establecer certeza acerca de su entrega a cada interesado, siendo ello necesario para poder aplicar las consecuencias jurídicas previstas en la ley, so pena de incurrir en vicios capaces de enervar lo actuado.

Adicionalmente, se extraña certificado de empresa postal donde se verifique que el correo electrónico fue efectivamente recibido por las convocadas.

Por consiguiente, se requiere a la parte actora para que proceda a tramitar en debida forma la citación de ese extremo.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 84 Hoy **8 de julio de 2021**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV